

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 01057 00 (ejecutivo)

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el Juzgado de conformidad con el inciso 7 del artículo 90 del Código General del Proceso, **RECHAZA** la demanda presentada por Mariela Suarez de Torres contra Dinael Torres Suarez y Olga Alejandrina Gaitán Rincon.

NOTÍFIQUESE


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ